

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial, en sesión de ayer, ha acordado aprobar el pliego de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arrendamiento de los solares en que estuvo enclavado el antiguo Hospital de San Juan de Dios, bajo la base de la división por parcelas, y cuya duración del contrato será por un año.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación durante los diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de aquellas, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Simón Viñals.

120.—437.

ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL

Hallándose en descubierto con esta Administración por suscripción á este periódico los pueblos que á continuación se expresan, se les ruega hagan efectivos sus citados descubiertos antes de 31 del actual, pues de no verificarlo se procederá al cobro de los mismos por la vía de apremio.

Ajalvir.	Montejo.
Alameda del Valle.	Moraleja de Enmedio.
Alcobendas.	Moralzarzal.
Alcorcón.	Navacerrada.
Algete.	Navalagamella.
Anchuelo.	Navarredonda.
Arroyomolinos.	Navas del Rey.
Barajas.	Nuevo Baztán.
Batres.	Orusco.
Berrueco.	Oteruelo del Valle.
Boadilla de Monte.	Pedrezuela.
Braojos.	Pelayos.
Brea.	Pinilla del Valle.
Brunete.	Pozuelo de Alarcón.
Buitrago.	Prádena del Rincón.
Cabanillas de la Sierra.	Puebla de la Mujer Muerta.
Cadalso.	Rascafría.
Camarma de Esteruelas.	Redueña.
Camporreal.	Robledo de Chavela.
Canencia.	Robregordo.
Cenicientos.	Rozas de Puerto Real.
Cercedilla.	San Agustín.
Chapinería.	San Lorenzo.
Ciempozuelos.	San Martín de la Vega.
Cobefia.	San Sebastián de los Reyes.
Collado Mediano.	Serranillos.
Colmenar del Arroyo.	Sevilla la Nueva.
Colmenarejo.	Talamanca.
Corpa.	Titulcia.
Coslada.	Torrejón de la Calzada.
El Molar.	Torrejón de Velasco.
Estremera.	Torrelaguna.
Fresnedillas.	Torrelodones.
Fresno de Torote.	Torremocha.
Fuenlabrada.	Uceda.
Garganta.	Valdelaguna.
Gargantilla.	Valdemanco.
Gascones.	Valdemaqueda.
Guadarrama.	Valdemorillo.
Hercajo.	Valdeolmos.
Hortaleza.	Valdepiélagos.
La Cabrera.	Valdetorres.
La Serna.	Valdilecha.
Las Rozas.	Valverde.
Leganés.	Vallecas.
Los Molinos.	Venturada.
Lozoya.	Vicálvaro.
Manjirón.	Villamanrique de Tajo.
Meco.	Villamanta.
Miraflores.	Villanueva de la Cañada.

Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villaverde.
Villaviciosa de Odón.
Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Administrador. José Latorre.

Ayuntamientos

Arroyomolinos

No habiendo habido solicitador para la primera subasta de los derechos de consumos de esta localidad para el año de 1905, los referentes a la facultad de venta a la exclusiva, se señala para la segunda subasta el día 11 del corriente, de once a doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Arroyomolinos 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Jiménez Godino.

120.—442.

El Vellón

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento en pública subasta, en conjunto y con libertad de ventas, de los derechos de consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1905, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar segunda subasta y señalar para que tenga efecto el día 13 del corriente mes, de once a doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.226 pesetas y 94 céntimos y pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta; advirtiéndose que en esta segunda se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la expresada cantidad, ó sea por la de 2.151 pesetas y 30 céntimos, y después por pujas a la llana en alza en dicha cantidad.

Y se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento del público.

El Vellón 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Julián García.

120.—447.

Chapinería

En el día 13 del mes de Diciembre próximo venidero, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta pública a venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos correspondientes a las mismas en el año 1905, bajo el tipo y condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará igualmente en el acto de la subasta.

Chapinería 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Adrián Rodrigo.

120.—444.

Los Molinos

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos legales.

Los Molinos 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Navas.

119.—319.

Majadahonda

Hallándose terminadas las listas contributivas de la contribución sobre riqueza urbana de este término para el próximo año de 1905, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Majadahonda 28 de Noviembre de

1904.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino.

318.—312.

Hallándose terminado el padrón para la exacción del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1905, se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Majadahonda 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino.

119.—322.

Orusco

Competentemente autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de esta provincia, arrienda en pública licitación los derechos y recargos sobre las especies sujetas al impuesto de Consumos de esta villa y su término municipal para todo el año de 1905, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y lo estará igualmente en el acto de la subasta, la que ha de tener lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 18 del corriente y hora de las once.

Orusco a 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco V. de Junes.

119.—325.

Perales de Tajuña

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Garrido.

119.—320.

Pezuela de las Torres

D. Gumersindo Bachiller Anchuelo, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 600 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 30 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva ó proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1905 a 31 de Diciembre de 1905, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en

cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres a 1.º de Diciembre de 1904.—Gumersindo Bachiller Anchuelo.

120.—439.

San Fernando de Jarama

Habiendo sido declarada desierta la subasta a venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el año 1905, que se verificó el día 4 del corriente, se celebrará la segunda el día 25 del actual, de once a doce, en la Sala de actos del Ayuntamiento, con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

San Fernando de Jarama 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde interino, Juan Cascales

319.—324.

San Sebastián de los Reyes

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta del ramo de aguardientes, siendo admisible las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

San Sebastián de los Reyes 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Plácido de la Torre.

119.—626.

Torrejón de Ardoz

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1905, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

119.—321.

Valdemqueda

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término para 1905 por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán.

Valdemqueda a 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Hilario Cabrero.

119.—323.

Valdilecha

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, tendrá lugar la primera subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el año de 1905 el día 18 de los corrientes, de once a doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 3.400 pesetas y condiciones que constan en el pliego formulado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 28 de los que cursan bajo el mismo tipo, en idéntica forma y a la propia hora, admitiéndose las proposiciones que se presenten que cubran las tres cuartas partes de aquél.

Dicha subasta se celebrará con estricta sujeción al Real decreto ó instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones durante la primera media hora en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se detalla a continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Valdilecha 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Crispulo Benito.

Modelo de proposición

D. F... de T... y T..., vecino de..., mayor de edad y profesión..., se comprometo a tomar a su cargo el arrendamiento de pesas y medidas de uso obligatorio durante el próximo año de 1905 por la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones del pliego formado al efecto.

(Fecha y firma).

119.—328.

Villaconejos

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1905 se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaconejos 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José María Laguna

119.—317.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

En el expediente instruido contra don Felipe Cano como contraventor a lo dispuesto en el art. 170 del Reglamento del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se ha dictado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de Julio último, el siguiente acuerdo: «En la fecha en que se incoó el presente expediente, se encontraba vigente el artículo 186 del Reglamento de consumos, por lo cual, y no habiendo presentado don Manuel Villota, como representante de D. Felipe Cano, la carta de pago que se le reclamó en 6 de Mayo de 1903, fijándole para ello un plazo de diez días, queda sin curso la reclamación económica administrativa que presentó en 21 de Noviembre de 1902 contra el acuerdo de la Junta administrativa de consumos, que impuso a su representado una multa de 50 pesetas por cada una de las reses que faltaron en el acto del reconocimiento».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a causa de no haber sido hallado el D. Manuel Villota en su domicilio, calle de Alcalá, núm. 119, é ignorarse el de D. Felipe Cano, dando con ello cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—José R. Sedano.

121.—484.

Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid

Nombrado por Real orden de 28 de Noviembre pasado D. Enrique González Márquez Oficial de segunda clase de esta Inspección de Hacienda, ha tomado posesión del referido destino en el día de hoy, habiendo cesado en el desempeño del mismo cargo, con fecha de ayer, D. Luis Feas.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 15 de Septiembre de 1903, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, interesando a la vez de las autoridades se sirvan facilitar al referido funcionario sus auxilios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.— J. Díaz de Argüelles.

119.—389.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Anticipo de la contribución territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto sobre inquilinato que satisfacen los Casinos y Círculos de recreo.

Los contribuyentes por los conceptos expuestos que, teniendo satisfecho el cuarto trimestre del corriente año, deseen anticipar el próximo primer trimestre de 1905, con la bonificación de que trata el art. 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden dirigir sus instancias a esta Tesorería desde el día 16 al 31 del corriente mes, extendidas en papel de la clase 11.ª, consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, deviendo especificar, cuando se trata de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que esté situada la finca.

La bonificación que se concede a los contribuyentes en esta capital es de 0.70 por 100, según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1903. Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getaf., Navacerrada y San Lorenzo del Escorial el 2 por 100; los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y los de Torreagüena el 4 por 100.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, y si el solicitante lo hace en concepto de apoderado, acompañará también el oportuno poder, sin cuyo requisito no tendrá su pretensión efecto alguno. Todos estos documentos serán devueltos al interesado tan pronto como se haya tomado la consiguiente nota.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

121.—485.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Felipe Modet Ibarra y D. Julián Ortueta y Garay, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre justiprecio por expropiación de la casa núm. 23 duplicado de la calle del Caballero de Gracia.

D. José María Ventura y Pallás, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Junio de 1904, sobre nombramiento, en virtud de oposición, Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a D. José María Campos y Pulido.

D. Julio Urbina, Marqués de Cabriñana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Agosto de 1904, sobre justiprecio de la

casa núm. 80 de la calle de Jacometrezo, por expropiación.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Septiembre de 1904, sobre arbitrio por enterramientos y traslados de cadáveres y sellos para licencias consignado en el presupuesto de 1903.

D. Mariano Díaz Ramírez y doña Brigida Caballero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Septiembre de 1904, sobre mejora de pensión.

D. Carlos García Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Hacienda en 15 de Abril de 1904, sobre defraudación de la contribución industrial como almacenista de carbón.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Agosto de 1904, sobre aprobación del proyecto de reforma de la calle de Preciados y enlace con la de Alcalá.

Sociedad de seguros «La Equitativa de los Estados Unidos», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Diciembre de 1904, sobre epígrafes de la contribución que debe pagar dicha Sociedad.

Lo que, en cumplimiento del art. 88 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

119.—308.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número ciento sesenta y seis.

En la villa y corte de Madrid a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuatro. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Antonio y D. Gregorio Corrochano Codorniu, sin profesión y de esta vecindad, demandantes, apelantes, representados por el Procurador D. Carlos de Santiago y defendidos por el Letrado D. Justino Bernad, y en el acto de la vista por D. Manuel Creus, con doña Julia Codorniu de la Matta, propietaria y de la misma vecindad, demandada, también apelante, a quien representa el Procurador D. Luis Soto Hernández y defien de el Letrado don Luis Parejo, y con D. Gregorio Corrochano Velada, sin oficio y vecino de Calera, demandado, apdo. rebelde en la primera instancia y que tampoco ha comparecido en esta segunda, cuyos autos, en los que también es parte el Ministerio fiscal, versan sobre privación de patria potestad y otros extremos.

Fallamos: Que declarando como declaramos: primero, haber lugar a la demanda respecto a la privación de la patria potestad de los demandados D. Gregorio Corrochano y Velada y doña Julia Co-

dorniu de la Matta, sobre sus hijos legítimos los demandantes D. Antonio y don Gregorio Corrochano y Codorniu, condenamos a aquéllos a su pérdida en cuantos efectos que de ella conservan, incluso los á que se refiere la última parte del párrafo segundo del artículo trescientos veinte del Código civil; segundo, que no ha lugar al aumento de pensión alimenticia por parte de la madre a los demandantes, y tercero, que tampoco procede disminuir la señalada a éstos. En lo que fuere conforme y á estos pronunciamientos no se oponga la sentencia apelada, la confirmamos, y en lo que no lo es ó se oponga á la presente, la revocamos, sin hacer especial condena de las costas causadas en ninguna de las instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Gregorio Corrochano Velada, si no se solicitare la notificación personal. Y luego que sea firme, comuníquese al Juez inferior a costa de los apelantes por medio de certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgan lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—Miguel López de Saa.—Julian Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.

Y en cumplimiento á lo mandado para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, hago pública dicha sentencia en los periódicos oficiales, firmando la presente en Madrid á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Andrés Isidro Aguilar.

12.—P.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 151.—En la villa y corte de Madrid á 17 de Noviembre de 1904. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una parte demandante y apelante, doña María Francisca Losada Samprón, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Luis Soto y defendida por el Letrado don Antonio Soto; de otra, como demandada y apelada, el Ministerio fiscal; y de otra, también demandada y apelada, las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, sobre rectificación de una partida de defunción en el Registro civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró que no procedía la rectificación de la partida de defunción de Felipe Carro García, inscrita en 21 de Julio de 1900 en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Extrados y de haberse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Diario de Avisos y Gaceta de Madrid por el ignorar lo paradero de las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domingo.—Buenaventura Muñoz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don José Aguilera Meléndez en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 24 de Noviembre de 1904.—Por mi compañero González de la Quintana, Pedro Quinzanos.

119.—329.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Luis y D. Juan Bautista Fernández del Pino y Sáiz contra la viuda y herederos de D. Pedro Martínez Díez sobre pago de pesetas como indemnización de daños y perjuicios, se ha conferido traslado de la referida demanda á D. Victoriano y doña María del Rozano Martínez Serrano, esposa esta última de D. Mariano ó D. Mauricio Sánchez Jiménez, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos personándose en forma.

Y desconociéndose los domicilios de dichos demandados, se les hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el Diario de Avisos, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

117.—239.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Zurrón, hijo de Antonio y Felipa, natural y vecino de esta corte, de cuarenta y tres años, viudo, cerrajero, con instrucción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia en causa por hurto é ingresar en la Cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, rostro moreno y viste traje de americana, pantalón y chaleco color café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

120.—448.

CHAMBERI

En virtud de providencias dictadas en

19 de Julio último y de 17 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en autos seguidos por doña Bruna Dublan Ollo contra D. Eulogio López sobre declaración de concusa, se ha mandado requerir a la doña Bruna Dublan, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes a la inserción de esta cédula en el BOLETIN y Diario oficial de Avisos, pague las costas que en dicho auto la fueron impuestas por la Superioridad, importantes 781 pesetas y 85 céntimos, con más las posteriores causadas, bajo apercibimiento de apremio si no verifica dicho pago.

Y para su inserción en el BOLETIN y Diario oficial de Avisos, expido la presente cédula en Madrid a 19 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

119.—338.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta corte en causa seguida a instancia de D. René Hertogs por injuria y calumnia, se requiere a éste para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, consigne en la Escribanía del Actuario que refrenda la suma de 326 pesetas con 28 céntimos a que ascienden las costas ocasionadas en el Juzgado y en la Superioridad en dicha causa, y a cuyo pago está condenado el Sr. Hertogs, con más las posteriores que se originen hasta el completo pago; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se proceda a su exacción por la vía de apremio.

Y mediante a ignorarse el domicilio y paradero actual de D. René Hertogs, para que le sirva de requerimiento extiendo el presente, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

119.—364.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos civiles que penden en este Juzgado promovidos por D. Victorio Gonzalo y García contra la Excm.ª señora Condesa de Sástago sobre defensa por pobre, se saca a tercera y pública subasta, con sujeción a tipo fijo, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de la mañana la siguiente finca embargada a D. Victorio Gonzalo y García:

Una cueva para habitación en el pueblo de Perales de Tajuña y su calle del Calvario, núm. 12, que mide una extensión superficial de 30 metros cuadrados, y linda por la derecha y espalda cerros, y por la izquierda la cueva núm. 13, de Mercedes Colmenar Lozano, tasada en doscientas pesetas.

Advertencia

No existen títulos de propiedad de la finca que sale a subasta.

Dado en Chinchón a 29 de Noviembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

117.—246.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa, se cita a José Molino Aranza, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural que dijo ser de Santander, y a Saturnino Martínez Agua (a) Boliche, hijo de Celedonio y Basilia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino que dijo ser de Valfermoso de Tajuña, provincia de Guadalajara, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, a las tres y media de la tarde, a fin de que concurren el primero como lesionado y el segundo como acusado a la celebración de un juicio de faltas; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Getafe a 28 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Faustino Martín.

117.—245.

MONFORTE

En los autos de juicio voluntario de testamentaria seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza relativos a la división de los bienes de D. Juan Rodríguez García (a) Calderero, vecino que fué de esta ciudad, se presentaron con fecha 23 de Junio de 1904 y por el Perito contador D. Merino Arias Somoza, las operaciones divisorias de la aludida herencia, habiendo recaído con tal motivo la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Hernández.—Monforte 23 de Junio de 1904.—Las operaciones divisorias que anteceden y que fueron presentadas por el Perito contador D. Merino Arias Somoza, pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes; expídase, por lo que hace a los interesados D. Narciso y doña Teodora Rodríguez Álvarez, el oportuno exhorto al Juzgado de Quiroga, en cuyo partido se encuentran avocados. Lo mandó y firma S. S. y doy fe: Hernández.—Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime.

Y habiéndose interesado por el Procurador D. Ramón Quiroga Fernández, representando a doña Ramona Varela Rodríguez, intervenida de su esposo don Eduardo Pereira Trabazo, vecinos de esta ciudad, que la providencia inserta sea notificada a doña Justa Vázquez Rodríguez, que últimamente residió en Madrid y hoy no consta cuál sea su domicilio, en la forma que previene el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a lo cual se accedió por providencia dictada en este día en dicho asunto.

Y con el fin de que la referida providencia sea notificada a la doña Justa Vázquez en la forma ordenada, expido la presente cédula en Monforte a 28 de Noviembre de 1904.—El Actuario, Licenciado Francisco Castro Artime.

119.—336.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Celestino Herradón Herradón, vecino de Cenicientos, en la causa que se le instruyó en este Juzgado por hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Cen-

cientos, al sitio de Puente Gallego, de haber 48 áreas y 60 centiáreas: linda Saliente, camino; Mediodía, Braulio Ramírez; Poniente, D. Ignacio Magán; Norte, Silvestre Herradón, tasada en 60 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior y de igual cabida y linderos, tasada en 60.

3.ª Un cercado en repetido término, al sitio de la Alberquilla, de haber 16 áreas y 12 centiáreas: linda Saliente, camino público; Mediodía, propios de Cenicientos; Poniente, Mariano Jiménez, y Norte, propios de Cadalso, tasado en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las doce de su tarde; debiendo consignar los licitadores que quieran tomar parte en la subasta sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si lo pidiere el rematante.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 1.º de Diciembre de 1904.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Licenciado Francisco Rubérriz de Torres.

119.—335.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Engenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Gregoria Magro Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

121.—482.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Emilia Murado y Murado, para que el día 26 del actual, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sito Esgrima, 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

120.—453.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Josefa Lalla Alvarez, para que el día 26 del actual, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sito Esgrima, núm. 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

120.—454.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don

León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Francisco Bravo y Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Calatrava, número 29, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid a 5 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=León Medina.—El Escribano, Julián Fernández.

119.—332.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Pedro Sánchez, cuya edad y naturaleza se ignoran, de ocupación carretero, y que dijo vivir en Santa María de la Cabeza, núm. 1, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

120.—452.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita llama por término de cinco días a Casimira Calvo Osorio, de veintinueve años, natural de Cabanillas, provincia de León, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el Cerro del Cuervo, núm. 2, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

119.—331.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Ambrosio Muñoz, ocupación carrero, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

116.—235.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 387 046 pesetas por 3 113 imposiciones, de las cuales son nuevas 189, y se han satisfecho por capital é intereses 159 262 pesetas a solicitud de 430 imponentes, 192 de ellos por saldo.

Madrid 4 de Diciembre de 1904.—El Director, José Alvarez Mariño.

119.—343.

Escuela Tipográfica del Hospicio